Contrato Nº 11

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **INDEX S.A.C.I.** con **RUC Nº 80002742-6**, representada para este acto por el **SR. ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT** con **Cédula de Identidad N° 701.779**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS Y FORMULAS LACTEAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu contrata a LA CONTRATISTA a los fines de la **"Adquisición de Medicamentos, Insumos, Reactivos y Fórmulas Lácteas"** el que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de "LA CONTRATISTA" de fecha 04/07/12.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la **"Adquisición de Medicamentos, Insumos, Reactivos y Fórmulas Lácteas"**, adjudicada por **Resolución S.G. Nº 741 del 07 de agosto de 2012**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 350, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 780.000.000.-** (Guaraníes Setecientos Ochenta Millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº *231.101.***

Ing. ERNESTO B. WASMOSY S.
INDEX SACI

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 04 "Adquisición de Medicamentos, Insumos, Reactivos y Fórmulas Lácteas"**, convocado por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu. La adjudicación fue realizada por **Resolución S.G. Nº 741.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Present.	U.M.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unit.	Precio Total
29	42231802-001	Formula polimérica HIPERCALORICA pediátrica sin lactosa - Polvo	Lata por 400 gr como minimo	Unidad	150	Pediasure	Holanda	63.000	9.450.000
63	41116105-126	GLICEMIA	Unidad	determinación	10.000	Abbott Architect	USA/Alemania	968	9.680.000
64	41116105-083	REACTIVO PARA UREA	Unidad	determinación	10.000	Abbott Architect	USA/Alemania	770	7.700.000
65	41116105-082	REACTIVO PARA CREATININA	Unidad	determinación	10.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.133	11.330.000
66	41116105-077	REACTIVO PARA ÁCIDO ÚRICO	Unidad	determinación	1.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.716	1.716.000
68	41116105-079	REACTIVO PARA COLESTEROL	Unidad	determinación	3.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.177	3.531.000
69	41116105-081	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	Unidad	determinación	3.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.782	5.346.000
70	41116105-127	GOT	Unidad	determinación	8.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.100	8.800.000
71	41116105-128	GPT	Unidad	determinación	8.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.155	9.240.000
72	41116105-159	FOSFATASA ALCALINA	Unidad	determinación	8.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.166	9.328.000
73	41116105-123	BILIRRUBINA TOTAL	Unidad	determinación	8.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.342	10.736.000
74	41116105-123	BILIRRUBINA DIRECTA	Unidad	determinación	8.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.551	12.408.000
75	41116130-081	GAMMA GT	Unidad	determinación	1.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.936	1.936.000
77	41116105-130	LDH	Unidad	determinación	2.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.639	3.278.000
78	41116004-021	PROTEINAS TOTALES	Unidad	determinación	3.000	Abbott Architect	USA/Alemania	803	2.409.000
79	41116105-403	ALBÚMINA	Unidad	determinación	4.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.353	5.412.000
80	41116105-364	CALCIO	Unidad	determinación	3.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.210	3.630.000

Ing. ERNESTO B. WASMOSY S.
INDEX SACI

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

81	41116113-022	FÓSFORO	Unidad	determinación	2.000	Abbott Architect	USA/Alemania	407	814.000
82	41116105-005	MAGNESIO	Unidad	determinación	2.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.221	2.442.000
84	41116105-574	CPK TOTAL	Unidad	determinación	1.000	Abbott Architect	USA/Alemania	1.782	1.782.000
									120.968.000

Son Guaraníes: Ciento Veinte Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. El Banco, Tipo y Número de Cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago: **Cuenta Bancaria Nº 39982/9 del Banco Itaú.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: **4 (cuatro) meses desde el momento de su firma.**

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

Ing. ERNESTO B. WASMOSY S.
INDEX SACI

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de Paraguay a los 5 días, del mes de setiembre de 2012.

Ernesto Wasmosy Schmidt
Índex S.A.C.I.

Ing. ERNESTO B. WASMOSY S.
INDEX SACI

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General

Dr. Eduardo Pio Alfieri
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico